

NUEVAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA

El próximo 25 de septiembre de 2012 entrarán en vigor las nuevas condiciones generales de contratación de transportes de mercancías por carretera aprobadas por Orden del Ministerio de Fomento, de 1 de agosto, y publicadas en el BOE de 5 de septiembre de 2012. Serán aplicables con carácter subsidiario a lo que se pacte entre las partes, siempre que dichos pactos no sean contrarios a la ley. También habrán de respetarse estas condiciones en cualquier clase de servicios de mercancías por carretera, sean cuales sean sus características concretas o las de las mercancías transportadas, salvo que existan condiciones especialmente establecidas para la modalidad de transporte concreta que se trate.

También serán aplicables a todas las operaciones de transporte que se realicen en ejecución de contratos de transporte celebrados con anterioridad a su entrada en vigor cuando la entrega del envío al transportista tenga lugar a partir de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la presente orden.

Los puntos más importantes que la nueva norma introduce son:

- Voluntariedad en la formalización por escrito del contrato de transporte (carta de porte).
- Contratación en nombre propio en toda la cadena de transporte con carácter general. Excepcionalmente podrá contratarse en nombre ajeno cuando se acredite que así se ha hecho constar de forma expresa y suficiente en el momento de la contratación, la intermediación se realice con carácter gratuito y se identifique a la persona en cuyo nombre se contrata.
- El precio de los servicios de transporte será libremente fijado por las partes y, a falta de acuerdo, se considerará precio del servicio el que resulte del Observatorio de costes publicado trimestralmente por el Ministerio de Fomento.
- Se incluye una fórmula de revisión de precios por variaciones del precio del gasóleo o la fijación de determinados plazos y horarios para el cumplimiento de las obligaciones recíprocas. De esta manera se pretende incluir en un solo documento todas las normas que afectan a los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de las partes en los contratos de transporte de mercancías por carretera.
- Los soportes utilizados para el transporte no podrán ser objeto de alquiler al transportista ni deducidos del precio del servicio de transporte. El transporte de retorno de los soportes dará lugar a un nuevo servicio de transporte que deberá ser remunerado.



- Si el vehículo tiene que esperar más de dos horas hasta que concluyan las labores de carga o descarga, el transportista podrá exigir una indemnización en concepto de paralización fijada, para el año 2012 en 35,50 €/H.
- El transportista deberá entregar el envío en un tiempo razonable estimándose como tal una velocidad media de 20 Km/H más los periodos de descanso obligatorios, los días festivos y los días de prohibición de circular.

Pueden consultar el texto íntegro de la ***Orden FOM/1882/2012, de 1 de agosto, por la que se aprueban las condiciones generales de contratación de los transportes de mercancías por carretera***, en el Boletín Oficial del Estado N° 214 de 5 de septiembre de 2012.